



DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2024/MPCH

Chíncha, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 3038-2024-GAT/MPCH de fecha 11 de octubre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 5813-2024-GAJ/MPCH de fecha 22 de octubre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0186-2024-GM/MPCH, de fecha 24 de octubre de 2024 de la Gerencia Municipal respecto al proyecto de "DECRETO DE ALCALDÍA PRORROGA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA: TRANSFORMANDO NUESTRA CIUDAD, CON TU DECLARACIÓN JURADA CON VERACIDAD Y APROBACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS" EN LA PROVINCIA DE CHINCHA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE CHINCHA ALTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y asimismo ejerce su función normativa, a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con el numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro.10-2024/MPCH, de fecha 30 de julio de 2024, se emite la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA: TRANSFORMANDO NUESTRA CIUDAD, CON TU DECLARACIÓN JURADA CON VERACIDAD Y APROBACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS" EN LA PROVINCIA DE CHINCHA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE CHINCHA ALTA.

Que, en el artículo noveno de la citada Ordenanza, se establece textualmente el plazo de aplicación hasta el 31 de octubre de 2024.

Que, asimismo, el artículo décimo: FACULTA, al señor alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos, directivas reglamentarias y/o establezca la prórroga de la presente.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria PROPONE dentro del marco legal se amplie o prorrogue el PLAZO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro.10-2024/MPCH, vigente en la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2024, para lo cual deberá ser suscrito por el señor Alcalde y publicado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su "Artículo 42°.- DECRETOS DE ALCALDÍA. Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o





regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral del artículo 20° y en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”:

DECRETA

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PLAZO, y/o aplicación de la Ordenanza Municipal Nro.10-2024/MPCH que aprueba la Campaña Tributaria transformando nuestra ciudad, con tu declaración jurada con veracidad y aprobación de beneficios tributarios en la provincia de Chíncha, jurisdicción distrital de Chíncha Alta, **hasta el día 31 de diciembre de 2024** a fin de brindar facilidades de pago y de presentación de sus declaraciones juradas de actualización y otros, por las consideraciones expresadas en el presente Decreto de Alcaldía;

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Procesos, Sub-Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de circulación local y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad www.munichincha.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

